



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1109)**  
**18 MAYO 2021**

“Por la cual se asigna cinco (05) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 1280 del 5 de mayo de 2016 y 3375 del 31 de octubre del 2016.”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 5

“Por la cual se asigna cinco (05) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 1280 del 5 de mayo de 2016 y 3375 del 31 de octubre del 2016.”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1280 del 5 de mayo de 2016, *“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño”*, dentro de la cual se asignó los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los siguientes hogares; de la señora SUSANA BURBANO GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.122.810, el señor AGUSTIN ADOLFO PACHAJOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.836.363, señor CRISTIAN CAMILO PEREZ ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.086.358.111 y el señor JHON ANDRES BURBANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.304.080.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 3375 del 31 de octubre del 2018, *“Por la cual se asigna dieciséis (16) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño”*, dentro de la cual se asignó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora FLOR ALBA DIAZ BURBANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.123.774.

Que con posterioridad a dicha asignación, de los siguientes hogares; la señora SUSANA BURBANO GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.122.810, el señor AGUSTIN ADOLFO PACHAJOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.836.363, señor CRISTIAN CAMILO PEREZ ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.086.358.111 y el señor JHON ANDRES BURBANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.304.080 y FLOR ALBA DIAZ BURBANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.123.774 presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, mediante las Resoluciones 3140 del 04 de octubre de 2016 y 1714 del 9 de diciembre de 2019.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

“Por la cual se asigna cinco (05) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 1280 del 5 de mayo de 2016 y 3375 del 31 de octubre del 2016.”

Que Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron seleccionados porque no había viviendas disponibles, se solicitó el reproceso de (44) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de julio de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 11 de julio de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de agosto del 2018, radicada con el No.2018EE0065111.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02972 del 30 de noviembre del 2018, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE por selección por sorteo para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2021.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos veinte millones seiscientos veinticinco mil seiscientos pesos m/cte. (\$220.625.600).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asigna cinco (05) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 1280 del 5 de mayo de 2016 y 3375 del 31 de octubre del 2016.”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asigna cinco (05) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados mediante sorteo que cumplieron requisitos y se encuentra en la Resolución No. 02972 del 30 de noviembre del 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño, que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: NARIÑO**  
**MUNICIPIO: EL PEÑOL**  
**PROYECTO: DON JUAN BOQUERON**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	36895090	LEONOR	MENA DE DIAZ	\$ 44.125.120,0
2	12890271	JOSE OTONIEL	CORDOBA GILON	\$ 44.125.120,0
3	5250388	JOSE FRANCISCO	GARCIA	\$ 44.125.120,0
4	51642399	MARIA IMERIA	ERAZO ENRIQUEZ	\$ 44.125.120,0
5	1089459526	CLAUDIA PATRICIA	JIMENEZ PABON	\$ 44.125.120,0
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$ 220.625.600</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 1280 del 5 de mayo de 2016 y 3375 del 31 de octubre del 2016, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificaciones algunas y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** Las asignaciones de la viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño, correspondían a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

“Por la cual se asigna cinco (05) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 1280 del 5 de mayo de 2016 y 3375 del 31 de octubre del 2016.”

**Artículo 5.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

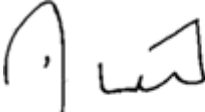

**Artículo 6.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social, se publicará en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 MAYO 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Juan Camilo López H.  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Jackeline Diaz Martinez